

Urbanismo.— Edicto de 4 de febrero de 2002, sobre aprobación definitiva del proyecto técnico de urbanización de la unidad de ejecución nº 2 2258

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Normas subsidiarias.— Anuncio de 5 de enero de 2002, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de la UE 6 2258

Ayuntamiento de los Santos de Maimona

Normas subsidiarias.— Anuncio de 10 de enero de 2002, sobre aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, en zona “El Piropo”, paraje “La Nava” 2258

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 24 de octubre de 2001, sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de ejecución P-2 “El Perú” 2259

Urbanismo.— Anuncio de 24 de octubre de 2001, sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de ejecución C-II “Cuartel Infanta Isabel” 2259

Urbanismo.— Anuncio de 25 de octubre de 2001, sobre aprobación definitiva de los Estatutos que han de regir la Junta de Conservación del Sector nº 1 de “La Sierrilla” 2259

Urbanismo.— Anuncio de 26 de octubre de 2001, sobre aprobación inicial de la Modificación del Proyecto de Urbanización “Residencial Universidad” 2259

Urbanismo.— Anuncio de 24 de enero de 2002, sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución P-2 “El Perú” 2260

Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

Notificaciones.— Anuncio de 5 de febrero de 2002, de notificación por comparecencia de la providencia de apremio 2260

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Madrid

Notificaciones.— Anuncio de 3 de enero de 2002, de notificación por comparecencia de la providencia de apremio 2260

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de enero de 2002, de modificación de la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen “Aceite Monterrubio”.

Por Orden de 10 de mayo de 2001 (DOE nº 58, de 22 de mayo de 2001), se aprobó el Reglamento de la Denominación de Origen “Aceite Monterrubio”, redactado por el Consejo Regulador Provisional.

Una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, y previamente a su ratificación, que ha de ser realizada por los órganos competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, éstos han sugerido la introducción de determinadas observaciones. El Consejo Regulador de la Denominación de Origen, en su sesión celebrada el día 9 de agosto de 2001, acordó la incorporación de éstas, modificando, en consecuencia, el citado Reglamento y solicitando su aprobación por parte de esta Consejería.

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas:

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los siguientes artículos del Reglamento de la Denominación de Origen “Aceite Monterrubio”:

Artículo 3.2. Donde dice:

“...aprobará el Manual de Calidad elaborado por...”

Debe decir:

“...aprobará el Manual de Calidad y el Manual de Procedimientos, elaborado por...”

Artículo 11.1. Donde dice:

“... Acidez: Hasta 0.5 como máximo...”

Debe decir:

“... Acidez. Hasta 0.5° como máximo...”

Artículo 14.1. Donde dice:

“...o Picual, Mollar, Corniche, Pico-Limón, Morillo y Cornicabra situadas...”

Debe decir:

“...o Picual, Mollar, Corniche, Pico-Limón, Morilla y Cornicabra, situadas...”

Artículo 15.6. Donde dice:

“...Manual de Calidad y Manual de Procedimiento y otros documentos internos del Consejo Regulador, ...”

Debe decir:

“...Manual de Calidad y Manual de Procedimientos del Consejo Regulador, ...”

Artículo 16.3. Donde dice:

“...Manual de Calidad y Manual de Procedimientos y otros documentos internos del Consejo Regulador, ...”

Debe decir:

“...Manual de Calidad y Manual de Procedimientos del Consejo Regulador, ...”

Artículo 19.1. Donde dice:

“... el Consejo Regulador podrá suspender o anular las inscripciones...”

Debe decir:

“...el Consejo Regulador podrá suspender o revocar las inscripciones...”

Artículo 20°.4. Donde dice:

“..., del Manual de Calidad, Manual de Procedimiento y otros documentos internos del Consejo Regulador y de los acuerdos que dentro de sus competencias...”

Debe decir:

“...del Manual de Calidad, Manual de Procedimientos y de las actuaciones que dentro de sus competencias...”

Artículo 21°.3. Donde dice:

“...El Consejo Regulador en su Manual de Calidad, Manual de Procedimientos y otros documentos internos...”

Debe decir:

“...El Consejo Regulador en su Manual de Calidad y Manual de Procedimientos, establecerá...”

Artículo 23°.1. 1° Párrafo. Donde dice:

“...el nombre de la Denominación “Aceite Monterrubio”, ...”

Debe decir:

“...el nombre de la Denominación de Origen “Aceite Monterrubio”,...”

2° Párrafo: Donde dice:

“...establecidas en el Manual de Calidad, Manual de Procedimientos y otros documentos internos.”

Debe decir:

“...establecidas en el Manual de Calidad y en el Manual de Procedimientos.”

Artículo 23°.2. Donde dice:

“..., así como podrá ser anulada la autorización...”

Debe decir:

“..., así como podrá ser revocada la autorización...”

Artículo 23°.3. Donde dice:

“...las exigencias comerciales y/o normativas de terceros países.”

Debe decir:

“...las exigencias comerciales y/o normativas de terceros países. Este material, autorizado excepcionalmente para comercialización a terceros países, no podrá ser utilizado en los envases destinados al comercio interior.”

Artículo 24°. Donde dice:

“...Manual de Calidad, Manual de Procedimientos y otros documentos internos para el transporte de producto amparado.”

Debe decir:

“...Manual de Calidad y en el Manual de Procedimientos para el transporte de producto amparado.”

Artículo 25.2. Donde dice:

“...en el Manual de Calidad, Manual de Procedimientos y otros documentos internos...”

Debe decir:

“...en el Manual de Calidad y Manual de Procedimientos...”

Artículo 26°. I.a) Donde dice:

“... Manual de Calidad. Asimismo se declarará...”

Debe decir:

“...Manual de Calidad y Manual de Procedimientos. Asimismo se declarará...”

Artículo 27.I. Donde dice:

“...se hayan incumplido los preceptos de este Reglamento y las normas del Consejo Regulador...”

Debe decir:

“...se hayan incumplido los preceptos de este Reglamento y las normas establecidas en el Manual de Calidad y Manual de Procedimientos del Consejo Regulador...”

Artículo 32.5. Donde dice:

“..., compuesta por el Vocal de mayor edad y menor edad.”

Debe decir:

“ ..., compuesta por el Vocal de mayor edad y el de menor edad”.

Artículo 36°.I. PRIMERO. b) Donde dice:

“...El tipo a aplicar será de el 1,25 por 100 en los productos, ...”

Debe decir:

“...El tipo a aplicar será del 1,25 por 100 en los productos...”

Artículo 36°.I. PRIMERO c) Donde dice:

“...c) Exacción de 100 pesetas por derecho...”

Debe decir:

“...c) Exacción de 100 pesetas (0,60 euros) por derecho...”

Artículo 38°. Donde dice:

“...Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes a su reglamento de aplicación...”

Debe decir:

“...Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes a su Reglamento de aplicación...”

Artículo 46°. I. Donde dice:

“...en estos casos no el Secretario ni el Instructor del expediente...”

Debe decir:

“...en estos casos ni el Secretario ni el Instructor del expediente...”

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de enero de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 4 de febrero de 2002, de modificación de la Orden de 26 de octubre de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2001/2002.

Mediante Orden de 26 de octubre de 2001, publicada en el DOE nº 127 de 3 de noviembre de 2001, se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2001/2002. Advertida la insuficiencia del articulado de la misma para recoger posibles situaciones excepcionales en las que pudieran encontrarse algunos de los alumnos beneficiarios de las referidas ayudas, se procede a su oportuna modificación.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas,

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la modificación de la Orden de 26 de octubre de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2001/2002, en su artículo 5, modalidades A y B, que quedan redactados como sigue:

Artículo 5: Cuantía de las ayudas.

MODALIDAD A: TRANSPORTE DIARIO

La cuantía de las ayudas se diversificará conforme al total de los kilómetros recorridos por el alumno/a, calculados basándose en la distancia del domicilio familiar al Centro o a la parada más próxima de la ruta escolar, y al número de desplazamientos semanales, incluidos aquellos que se realicen para asistir a actividades formativas complementarias, según la siguiente tabla:

Hasta 50 kms. semanales	Hasta 240,40 euros alumno/a/curso
De 51 a 100 kms. semanales	Hasta 360,61 euros alumno/a/curso
De 101 a 150 kms. semanales	Hasta 480,81 euros alumno/a/curso
De 151 a 200 kms. semanales	Hasta 601,01 euros alumno/a/curso
De 201 a 250 kms. semanales	Hasta 721,21 euros alumno/a/curso
Más de 250 kms. semanales	Hasta 841,42 euros alumno/a/curso

En función de la concurrencia de circunstancias especiales, tratándose de alumnado con residencia en núcleos de población diseminada o aislada, siempre que se carezca de medio de transporte para acudir al centro escolar en el que se encuentra matriculado y previo informe de los servicios de inspección correspondientes,